DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

Distinguida Presidente:

Los suscritos, diputadas **Guadalupe Rojas Moreno, Rosa Delia Cota Montaño** y diputado **Camilo Torres Mejía**, integrantes de los partidos Morena, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, de la XIV Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere en los artículos 105 y demás relativos de nuestra Ley Reglamentaria, presentamos a la consideración de esta Asamblea, proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace poco más de 200 años, la humanidad ha intensificado su deseo de construir un modelo de sociedad en la que la libertad y los derechos humanos, sean condiciones privilegiadas para una armoniosa convivencia social. Podemos empezar el recuento con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (aprobada el 26 de agosto de 1789) cito:

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea nacional reconoce y declara, en presencia del Ser Supremo y bajo sus auspicios, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

***Artículo primero**.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.*

Artículo 2.- *La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.*

Artículo 3.- *El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.*

Artículo 4.- *La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.*

Artículo 5.- *La ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la sociedad. Nada que no esté prohibido por la ley puede ser impedido, y nadie puede ser constreñido a hacer algo que ésta no ordene.*

Fin de la cita.

Podemos considerar que esta declaración sentó las bases para construir el marco jurídico que daría sustento a los principios de universalidad, igualdad, equidad y de no discriminación.

Estas reflexiones son pertinentes porque tenemos una situación, aquí en la ciudad de La Paz, que pone en riesgo la convivencia en armonía de los ciudadanos, derivado de una publicidad que atenta contra los derechos humanos, y estimula la confrontación entre grupos de personas que tienen percepciones diferentes del modo de entender y vivir la vida.

Así, la campaña publicitaria que promueve el concepto de la “Familia Natural”, no se hace para describir, definir o informar sobre esta figura social, sino con una marcada motivación de descalificar las relaciones entre personas del mismo sexo, acto que evidentemente se convierte en una discriminación social.

Si bien es cierto, que se puede debatir sobre el valor conceptual de la presunta definición “socialmente aceptada”. También es cierto que el análisis y reflexión de este tema, debe partir de la vigencia del estado de derecho.

Sabemos que este tema es complejo y, adicionalmente, implica riesgos de rechazo o aceptación social, según la postura que se tenga sobre el tema de la familia natural y al público al que se le manifieste.

Es por todos reconocido que Jean Jeaques Rousseau, se interesó sobre la libertad y la igualdad de los hombres, como quedó manifiesto en su libro “El Contrato Social: o los principios del derecho político”, de 1762, bajo un estado instituido por medio de un Contrato Social. En nuestro país, su equivalente corresponde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siguiendo con Rousseau, señalaba, cito:

> "Es, pues necesario que haya contratos y leyes para unir los derechos a los deberes y conducir la justicia a su objeto." "Las leyes no son realmente sino las condiciones de la asociación civil. El pueblo sumiso a las leyes debe ser el autor de las mismas;...". Fin de la cita.

John Stuart Mill, abogado y economista inglés, reflexionando sobre la libertad (en 1859), manifestaba que la única razón legítima por la cual la

sociedad puede imponer límites a un hombre: perjudicar los derechos de otros. Una sociedad de personas libres se concibe únicamente cuando las

libertades de cada uno son respetadas y garantizadas, por lo que Mill acepta una restricción de la libertad si una acción causa daño a otro.

Desde esta perspectiva, debemos de ser consistentes con nuestra responsabilidad y compromiso social.

Aquí, en este recinto, hace apenas tres meses, los diputados de esta legislatura, protestamos:

> *Guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo nos confirió, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado de Baja California Sur.*

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, establece en el párrafo tercero, del artículo primero, de la Carta Magna del país sostiene que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Lo anterior demuestra que todas las autoridades, sean del nivel que sea no importando esfera competencial, tienen la obligación de *promover, respetar, proteger y garantizar* los derechos humanos consagrados en la Constitución y de aquellos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, el Estado mexicano tiene el irrenunciable deber de *prevenir, investigar, sancionar y reparar* las violaciones a los derechos humanos.

El último párrafo del artículo en comento, señala:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Motivados por los argumentos señalados, de manera respetuosa, se presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Congreso del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, exhorta al Presidente del Honorable XV Ayuntamiento de La Paz, para que de conformidad con el Reglamento de Anuncios en el municipio de La Paz, sea revocada la autorización para los anuncios relacionados con el tema de FAMILIA NATURAL, MATRIMONIO IGUALITARIO O SOBRE POLIGAMIA, en virtud de ser publicidad discriminatoria, y contraria a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y ordenamientos legales aplicables para la no discriminación.

ATENTAMENTE

DIPUTADAS

GUADALUPE ROJAS MORENO **ROSA DELIA COTA MONTAÑO**

DIPUTADO CAMILO TORRES MEJÍA